



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANGAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-CM/MPT

Pampas, 24 de octubre de 2024

VISTO:

Dictamen N° 01-2024-CGDTI, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por los regidores: Raul Ramos Chavez, y Michael Huanasca Vasquez; Informe Legal N° 217-2024-EOOR.OGAJ.MPT/P, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 194-SGOPCYCU-MPT-2024, de fecha 16 de setiembre del 2024, remitido por Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...); de igual forma el numeral 8 artículo 9 de la Ley acotada señala, corresponde al concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme el artículo 79 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y en uso de suelo, ejercen las funciones de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos a privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; en el numeral 3.2) del artículo 79° de la precita Ley, establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, autorizar y fiscalizarla ejecución de Plan de Obras de Servicios Públicos o Privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental; el inciso 04 del Art. 93 referentes a las facultades especiales otorgadas a las Municipalidades "... Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecido y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en caso";

Que, en vista que se ejecuta y se ejecutara obras de pavimentación de vías e infraestructuras dentro del casco urbano del distrito de Pampas, además de cumplir con la apertura de vías consideradas en el Plan de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, y teniendo que afectar las viviendas y/o terrenos con el alineamiento respectivo; Para lo cual se debe incentivar el alineamiento del propietario brindándole incentivos de los siguientes pagos: servicio de agua, limpieza pública, habilitación urbana, independización, subdivisión y numeración de finca, licencias de construcción, mediante nota de contabilidad, por el valor del terreno cedido para el alineamiento de vías, excepto los impuestos regulados por la Ley de Tributación Municipal;

Que, con dictamen N° 01-2024-CGDTI, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por los regidores: Raul Ramos Chavez, y Michael Huanasca Vasquez, aprobaron modificar la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT, de fecha 16 de diciembre de 2005; también con Informe Legal N° 217-2024-EOOR.OGAJ.MPT/P, de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar proyecto de Ordenanza Municipal planteada por la SGOPCYCU; del mismo modo con Informe N° 194-SGOPCYCU-MPT-2024, de fecha 16 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-CM/MPT

Pampas, 24 de octubre de 2024

setiembre del 2024, el Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, remite la propuesta de actualización y/o modificación de Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT, de fecha 16 de diciembre 2005;

Que, consta en Acta N° 20 de Sesión Ordinario de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 24 de octubre de 2024, después de deliberar sobre los actuados los miembros de concejo municipal acordó por mayoría aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT, de fecha 28 de mayo de 2024;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMA DE GENERAR CONVENIOS DE ALINEAMIENTO URBANO**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el otorgamiento de incentivos, pago mediante Nota de Contabilidad a los propietarios cuyos lotes de terreno y/o construcciones son afectados por la apertura, implementación y ejecución de vías, avenidas o calles proyectadas en diferentes sectores del Distrito de Pampas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** los requisitos para acogerse a la presente Ordenanza que deberá contener los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud (datos personales, número telefónico y correo electrónico)
- ✓ Documento que acredite la titularidad del predio “copia autenticada y/o legalizada”.
- ✓ Copia de DNI de Propietario (s).
- ✓ Copia del último autovalúo pagado “copia fedateada”.
- ✓ Documento que acredite la afectación (plano de ubicación y localización, plano donde se indique el área a afectar por alineamiento en original y firmado por profesional competente por parte del administrado y/o Entidad).

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y/o a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, generar los convenios de alineamiento los cuales deberán contener los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud dirigida al alcalde.
- ✓ Documento que acredite la titularidad del predio “copia autenticada y/o legalizada”.
- ✓ Copia del DNI del o los propietarios.
- ✓ Copia de autovalúo del último año “fedateado”.
- ✓ Plano de Ubicación donde se grafique las áreas que se están cediendo a vías en original y debidamente firmado por el profesional competente por parte del administrado y/o Entidad.
- ✓ Valorización de áreas afectadas, según plano de área afectada.
- ✓ Valorización de la construcción afectada según cuadro de valores unitarios.

Cabe mencionar que el monto del pago por Nota de Contabilidad no excederá lo afectado y en ningún caso este será redimido en dinero. Se debe atender que el pago sea mediante Nota de Contabilidad otorgado a los montos que generen ciertos arbitrios, impuestos, tasas y/o licencias, las cuales se dará previa presentación del trámite respectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-CM/MPT

Pampas, 24 de octubre de 2024

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, los mismos que velaran por el cumplimiento de los convenios en la cual este inmerso los pagos de tributos mediante Nota de Contabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la verificación de la titularidad de los predios y la viabilidad de los convenios.

**ARTÍCULO SEXTO.** – AUTORIZAR el pago mediante Nota de Contabilidad por áreas cedidas a vías de las propiedades afectadas mediante Resolución de Alcaldía, o al que este delegue funciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT, de fecha 16 de diciembre de 2005.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente ordenanza en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

